



HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y articulo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO USULUTÁN

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 03/2024
PROCESO: COMPARACION DE PRECIO No. 06/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CP No. 06/2024
FONDO: GENERAL

Nosotros, **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS,**

actúa en su calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, con Numero de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-uno uno cero dos dos dos-cero cero dos-cero, personería que acredito con: a) La publicación del Decreto Numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de Enero del año mil diecisiete, publicado en el diario Oficial Numero: cuarenta y cinco, Tomo: Ciento cuarenta y cuatro de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, en el cual consta el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, y en el Artículo Seis inciso segundo, establece que la Dirección y Administración y por lo tanto la Representación Legal del Hospital le corresponde al Director del mismo, y además está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; b) El Acuerdo Numero: Doscientos Ochenta, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Dirección Superior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ACUERDA: Reorganizar el Personal del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, y nombra como Director al **Doctor RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS,** y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por otra parte la **ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES**

actúa en su calidad de Administrador Unico de la sociedad, **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno dos cero nueve cero siete guion uno cero uno guion cinco. Personería que acredita a) la escritura de constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de san salvador, a las Quince horas del día doce de Septiembre del dos mil siete, ante los oficios del notario Norma Elizabeth Pérez de Rivas, inscrita en el registro de comercio bajo el número seis del

libro dos mil doscientos sesenta y cuatro el día veintiuno de Septiembre del dos mil siete, en el cual consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponde al administrador único propietario y suplente b) Acta de Nombramiento del representante legal número diecisiete de la junta general de accionistas celebrada en la ciudad de san salvador, a las nueve horas del día siete de agosto del dos mil dieciocho, inscrita en el registro de comercio al número cuarenta y cuatro del libro: tres mil novecientos cincuenta y ocho del registro de sociedades, el día Veinticuatro de Septiembre del dos mil dieciocho. y que en el transcurso del presente contrato me denominare “ **CONTRATISTA:** ” y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos provenientes del proceso Por comparación de Precios No. 06/2024, denominado SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE GENERAN EN EL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO AÑO 2024. El presente contrato de conformidad a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento que en lo sucesivo se denominaran: LCP y REGLAMENTO sucesivamente y las clausulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA EL OBJETO DEL CONTRATO** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar el SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE GENERAN EN EL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO AÑO 2024, lo realizara de la siguiente forma:

No. REN G.	DESCRIPCION DEL SERVICIO OFERTADO	TIEMPO DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de outsourcing en la operación, mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y componentes relacionados con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután. DE FORMA MENSUAL. Se proporcionará para el Servicio: Un operador permanente 6 días a la semana a fin de mantener en perfectas condiciones	11 MESES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMB	\$ 1000.00	\$ 11,000.0

<p>de funcionamiento la planta de tratamiento, Se ejecutará rutina de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y componentes relacionados con la planta. Se brindará el tratamiento de las aguas residuales garantizando que se cumplan con los parámetros de control PH, Temperatura y caudal, Análisis por Laboratorio acreditado en agua de descarga 4 veces en el periodo ofertado verificando parámetros de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLIFORMES TOTALES Y FECALES según lo establecidos por la ley; Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de parámetros; Mantenimiento Preventivo de las Superficies metálicas, Limpieza, Pintura y Ornato de Zona verde; Control del mal olor, con bacterias y nutrientes; Capacitación de personal; Equipo de protección personal para el operador; Visita cada quince días del Ingeniero Químico Especialista en Tratamiento de Aguas de Desecho.</p> <p>Además: Se presentará cronograma de actividades del operador</p> <ul style="list-style-type: none"> • La llamada de emergencia para la acción correctiva no será mayor de 48 horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos. Se proporcionará un número de teléfono para dichas llamadas. • Se dotará de herramienta, equipos de protección personal, (gabacha manga larga, lentes protectores, mascarillas, guantes, botas, uniformes) • El operador será responsable del mantenimiento de las estructuras, equipos y zonas del área de la planta de tratamiento, tomando en cuenta la seguridad, orden y limpieza de la zona. 	<p>RE DEL 2023</p>		
MONTO TOTAL DEL CONTRATO			\$ 11,000

DESCRIPCION	OBJETIVOS	FRECUENCIA
-------------	-----------	------------

Recorrido de reconocimiento de PTAR.	Revisión de componentes principales y auxiliares.	Semanal
Revisión de diagrama de flujo de ptar.	Análisis de función de componentes, equipos de medición, sensores, etc.	Mensual
Revisión, elaboración y análisis de formatos a llevar en la operación de ptar.	Verificación que aparezcan parámetros de operación significativos.	Mensual
Revisión de gráficos estadísticos de parámetros representativos.	Análisis de comportamientos y tendencias.	Mensual
Medición de parámetros de acuerdo a formato que se establezca.	Hacer las recomendaciones que se requieran	Semanal
Inducción básica en la operación de la ptar. De todos activados a personal responsable de operación.	Refresh de conocimientos, respuestas a dudas.	Semanal
Establecer formatos faltantes de seguimiento a parámetros operativos representativos en una ptar.	Hacer mediciones y pasarlas a gráficos, para mejor análisis estadísticos y comportamientos.	Mensual
Reunión de responsables de la ptar. del HNOSP/ ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC. Para análisis de resultados en base a objetivos establecidos.	Seguimiento a la operación de la ptar. Para evidenciar resultados.	Mensual
Pruebas y mediciones recomendadas.	Seguimiento a parámetros operativos, representativos.	semanal

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 03/2024
 PROCESO: COMPARACION DE PRECIO No. 06/2024
 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CP No. 06/2024
 FONDO: GENERAL

DQO/DBO	ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC. Entregará un reporte semanal y mensual de análisis de parámetros del afluente de acuerdo a las normas de ANDA de un laboratorio externo certificado.	Semanal
Observación al microscopio		Mensual
PH. Y temperatura		Semanal
Grasas y aceites		Mensual
Sólidos Suspendidos		Semanal
Olor (con percepción)		Mensual
Azul de metileno		Semanal

ESTRATEGIA OPERATIVA DE ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC. EN LA PTAR. Del hospital: desarrollara la siguiente estrategia en el servicio de outsourcing, basados en modelos de calidad conocidos y en un modelo de mejora propio, resumido de la siguiente manera:

DESCRIPCION	OBJETIVO	EVIDENCIA
Recorrido inicial de reconocimiento operativo.	Tener referencia de parámetros representativos y condiciones actuales.	Mediciones de parámetros representativos, PH, T, SS, DQO, último análisis.
Listado de áreas de oportunidad detectadas.	Conocer debilidades operativas	Documentarlas para su posterior análisis.
Análisis oportunidades detectadas.	Separar las viables de las no viables, técnicas o económicamente.	Hacer costeos preliminares de las viables.
Evaluación de alternativas de solución técnicas y económicas viables.	Iniciar acciones que lleven a mejorar costos operativos, riesgos de accidentes etc. Sin afectar presupuesto contemplado.	Fotos, videos, costeos, mediciones etc.

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 03/2024
PROCESO: COMPARACION DE PRECIO No. 06/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CP No. 06/2024
FONDO: GENERAL

Selección de alternativas	Actuar en base a decisiones tomadas en equipo HNGSP/APK.	Minutas de reuniones, e – mail, documentación.
Planeación Operativa	Documentar acciones planeadas, con responsables, actividades, fechas, personal ejecutor, objetivos, etc.	Formato de planeación operativa con cronograma.
Seguimiento a las acciones tomadas.	Documentación relacionada con comportamientos.	Formatos de registro diario, semanal etc.
Presentación de resultados.	Documentar mejoras, extender ideas hacia otras áreas.	Costeos, gráficas de comportamiento, minutas de reuniones firmadas, etc.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra realizada por la unidad solicitante, b) Los términos de referencia del proceso c) La cotización del contratista presentado en el Hospital, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, d) Los cuadros de análisis. e) La Resolución de Adjudicación. f) Documentos de petición de suministros, g) Interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL, h) La Garantía, i) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos Forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DEL HOSPITAL:** El hospital se compromete: a) Se compromete a brindar lugar con condiciones óptimas para ejecutar en el servicio lugar brindado; b) Las condiciones de espacio deberán de estar ambientalizadas de malos olores c) Entregar los servicios cumpliendo con la normativa; d) El administrador del contrato se mantendrá pendiente de la supervisión del manejo y verificara el del servicio

brindado e) Cancelar el importe del servicio recibido. **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista garantiza que: 1) Mantener un técnico Operador de ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC. En la planta permanente los 6 días a la semana, distribuidas de lunes a Sábado y en caso de requerirse más tiempo asistirá los días Domingos, sin costo adicional al hospital Haciendo rutinas de mantenimiento y control de PH, TEMPERATURA Y CAUDAL de análisis por laboratorio acreditado en salida 2 veces al año verificando parámetros de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLIFORMES TOTALES Y FECALES; reportes semanales y mensuales de las actividades diarias de parámetros; mantenimiento preventivo de las superficies metálicas, limpieza, pintura y ornato de zona verde, control del mal olor, con bacterias y nutrientes; capacitación de personal; equipo de protección personal para el operador; visita cada quince días del Ing. Químico especialista en tratamiento de aguas de desecho. Se presentara cronograma de actividades del Operador - llamadas de emergencia para la acción Correctiva no será mayor de 48 horas durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos. Se proporcionara un número de teléfono para dichas llamadas. Se dotara de herramientas, Equipo de Protección personal (gabacha, manga larga, lentes protectores, mascarillas guantes, botas uniforme. 2) Visita técnica (ingeniero consultor de ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC.) cada 15 días o cada semana si es necesario, dos horas mínimo para evaluación del outsourcing que se lleva. 3) Entrega de reporte técnico semanal y mensual al término de la visita técnica realizada al administrador del contrato. 4) Garantizar el control de vectores y roedores dentro de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, El contratista se compromete a trabajar en equipo con el administrador del contrato así como con el jefe de mantenimiento para conseguir los objetivos de eliminar olores no deseables y llevar los valores de parámetros DQO/DBO, G YA, SS, PH, a rangos dentro de norma. 5) Es responsabilidad del contratista, mantener todos los parámetros dentro de las normas legales establecidas al respecto y se hace responsable de las sanciones que surgieren por no mantener los parámetros representativos de la PTAR. Dentro de

norma y exonera de responsabilidad al hospital por resultados adversos en las mediciones y resultados fuera de norma. 6) El contratista brindara el servicio de la PTAR. y sus componentes, dentro la instalaciones del hospital, salvo en aquellos casos que por necesidad de reparación deban sacar algún equipo o piezas de la planta, cumpliendo con el proceso interno del hospital para retirar bienes de la institución. 7) Los precios ofertados incluyen el impuesto a I.V.A. y se mantendrán en firme durante la vigencia del contrato 8) Mezcla de enzima bacterias Para mejorar la degradación de materia orgánica y además la grasa de micronutrientes, productos floculantes y coagulación para el sistema de tratamiento fisicoquímico, revisión y respuesta en marcha de una bomba sumergible, revisión de tubería que re circula el agua. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto general de la nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD,** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por contratante independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en forma verbal o escrita, o sea del conocimiento del contratista por el trabajo que realiza; se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice de forma escrita. El contratista se compromete hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante o conocida por el trabajo de desempeña, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea brindar el servicio contratado. Esta prohibición se mantiene aun después de haber finalizado el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO,** el Hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas. Los términos de referencia del proceso, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 03/2024
PROCESO: COMPARACION DE PRECIO No. 06/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CP No. 06/2024
FONDO: GENERAL

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital a través del administrador del contrato o la dirección del hospital.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO. El período de vigencia del contrato, comprendidos desde la firma y distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil Veinticuatro

CLAUSULA NOVENA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y CIFRADO PRESUPUESTARIO. El monto total del presente contrato es de ONCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ **11,000.00**) que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El HOSPITAL, hace constar que, para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario dos mil Veinticuatro guiones tres mil doscientos catorce guion tres guion cero uno guion veintiuno guion uno guion. cincuenta y cuatro mil trescientos uno, por la cantidad de ONCE MIL 00/100(\$ 11000.00) dólares de los Estados Unidos de América; el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. Una vez finalizado el mes de servicio, el contratista, presentará la factura al administrador del contrato, para que la revise y una vez esté conforme la firme y selle; procediendo a elaborar y suscribir el acta de recepción del servicio, conjuntamente con el representante de la empresa. El Hospital cancelará el importe de la factura dentro de los siguientes sesenta días calendario posteriores a la entrega del quedan,

SOBRE LA FACTURA: La factura deberá ser elaborada a nombre del Hospital Nacional San Pedro de Usulután; debiendo por lo menos detallar lo siguiente: designación del proceso Comparación de Precios No. 06/2024; Contrato No. 03/2024; número de resolución de adjudicación No, 06/2024; descripción del servicio, cantidad de kilogramos, precio unitario, monto total dólares, mes al que corresponde el servicio, cantidad de kilogramos pendientes de recolección, Detallar la retención del uno por ciento, en calidad de anticipo de la retención del IVA. Deberá anexarse cuatro fotocopias de la factura. La cancelación se realizará una vez el ministerio de hacienda realice el

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 03/2024
PROCESO: COMPARACION DE PRECIO No. 06/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CP No. 06/2024
FONDO: GENERAL

depósito de fondos, - La tesorera de la Unidad Financiera Institucional del hospital realizará el pago en la cuenta que el contratista establezca en la declaración jurada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, El Titular del Hospital Nacional San Pedro nombra mediante Acuerdo a los administradores quienes tendrán las responsabilidades establecidas en la administración del presente contrato, estará a cargo del Jefe del área de Mantenimiento Ing. Luis Edilmar Zelaya Rodríguez y por ausencia temporal lo sustituirá el Biomédico Tec. Jorge Ernesto Rivera; quien únicamente será responsable de los actos que realice o dejare de realizar, durante la ausencia del titular deberá velar por el estricto cumplimiento de las clausulas contractuales y las responsabilidades impuestas en el artículo 162 de la Ley de Compras Publica y demás normativa a fin. **El administrador de Contrato emitirá la Orden de Inicio por escrito al contratista** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FIANZA. EL CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 126 de la Ley de Compras Públicas la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**: la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, y será por un valor de UN MIL CIEN 00/100 (\$ 1,100.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y permanecerá vigente por el plazo de un año, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en original y dos fotocopias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la orden de inicio en la Unidad de Compras Públicas del Hospital en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.,; después de esta hora no se recibirán. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**: por un valor de UN MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 1,100.00), Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del servicio brindado, que les provee en el traslado a los residuos Hospitalizados, objeto de este contrato, la veracidad y confiabilidad del traslado que proveen para poder elaborar las diferentes traslados sin derrame en el servicio brindado y estará vigente por el plazo de doce meses

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 03/2024
PROCESO: COMPARACION DE PRECIO No. 06/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CP No. 06/2024
FONDO: GENERAL

contados a partir del día de la distribución del contrato, ambas garantías deberán presentarlas en original y tres fotocopias en la UCP. Ubicada en la planta baja del edificio administrativo del hospital, en Final Calle Dr. Federico Penado, Usulután.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO O MUTUO ACUERDO: El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el CONTRATISTA, incumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulen en este instrumento o por deficiencias en la prestación del servicio, así mismo por la pérdida de las autorizaciones para brindar el servicio, sin importar la causa o motivo, previo aviso que se hará al contratista con diez días de anticipación. El Hospital podrá dar por terminado por mutuo acuerdo según Art. 168 LCP. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada el servicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso que el CONTRATISTA no cumpliera con cualquiera de las obligaciones contractuales y lo ofrecido en su oferta, será razón suficiente para dar por terminado el contrato y se hará efectiva la garantía de Cumplimiento Contractual.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional San Pedro, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional San Pedro, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP), lo que

deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR MORA.** Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo al debido proceso el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso, de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán por los medios electrónicos propuestos en la oferta o en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.** Art. 163 al 165 LCP. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente a efecto de dirimir el conflicto. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje del derecho y en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES EN CONTRATOS.** Las modificaciones de contrato si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo en incrementos del servicio por tiempo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital puede prorrogar el presente contrato hasta por un período igual al inicial, si se mantuvieren las condiciones contractuales favorables al hospital, según Art. 158 de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA NOVENA: PRORROGA CONTRATO.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, podrán hacerse siempre que dicha modificaciones no alteren o incrementen el costo de los servicios y deben de hacerse dentro del plazo de vigencia del contrato. El hospital se reserva el derecho de poder prorrogar el presente contrato hasta por una cantidad igual a la contratada, modificado o ampliado en su plazo o vigencia, antes del vencimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos Art. 159 de la Ley de Compras Públicas. Debiendo emitir el director del hospital la correspondiente resolución modificativa. La solicitud de prórroga la solicitará el hospital a más tardar treinta días calendario previos a la finalización del contrato, para que el contratista pueda contestar a la solicitud y exista el tiempo para formalizar la prórroga. Tanto las modificaciones y prórrogas deben hacerse

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 03/2024
PROCESO: COMPARACION DE PRECIO No. 06/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CP No. 06/2024
FONDO: GENERAL

mediante acuerdo emitido por el director y titular del hospital. **CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento sancionatorio para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista, mediante declaración jurada establece que se encuentra calificado como: pequeña Empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** El contratista no presenta declaración jurada de pago **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Usulután, El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones y números de teléfonos siguiente 2792-0000 o 27920130 que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Calle Dr. Federico Penado Usulután, y el **CONTRATISTA:** preferentemente por los medios electrónicos siguientes:

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 03/2024
PROCESO: COMPARACION DE PRECIO No. 06/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CP No. 06/2024
FONDO: GENERAL

teléfono 22611622 ,; Email administracion@apkincsv.com o la dirección: calle Roma y colonia Roma # 189, San Salvador, Habiéndose leído íntegramente en fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Usulután, a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil veinticuatro.



[Handwritten signature of Dr. Rafael Jiovanny Guevara Vanegas]

DR. RAFAEL JOVANNY GUEVARA VANEGAS
CONTRATANTE

[Handwritten signature of Ing. Gabriela Alejandra Rodríguez de Cáceres]

ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES
CONTRATISTA

